Auto N*:	432	
Radicado:	05001 31 10 002 2020-00182 00	
Proceso:	PRIVACION PATRIA POTESTAD	
Demandante:	ELIANA LEZCANO ZABALA	
Demandado:	JAVIER GALLEGO RICARDO	
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos	

JÙZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, octubre quince de dos mil veinte

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de PRIVACION PATRIA POSTESTAD promovida por la señora ELIANA LEZCANA ZABALA, frente al señor JAVIER GALLEGO RICARDO, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACION PATRIA POTESTAD promovida por la señora ELIANA LEZCANA ZANALA, frente al señor JAVIER GALLEGO RICARDO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA JUEZ

(4)

CERTIFICO:

Secretario LINA ROCIO PAREJA QUINTERO